



RESOLUCIÓN N° 631 /2025.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN IPTA N° 506/2025 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 02/2024 SUSCRITO CON LA TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI (RUC: 6533774-4), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL IPTA”, CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, ID N° 441676”.

Asunción, 03 de diciembre de 2.025.-

VISTO: El Memorando DC N° 90/2025 de fecha 02/12/2025, a través del cual, la Dirección de Contrataciones, solicita la rectificación parcial de la Resolución IPTA N° 506/2025;

CONSIDERANDO: *Que*, la Resolución IPTA N° 506/2025, por un error involuntario menciona en su **CONSIDERANDO** la Resolución DNCP N° 230/2025, Art. 174 al 178, debiendo ser la Ley 2051/03, Art. 63- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios “*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°. Menciona, *Modificaciones contractuales- Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003.*

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en su artículo 159 cuanto sigue: “Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes”.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido en los términos del Memorandum N° 147/2025, de fecha 03 diciembre del corriente año, donde expresa ... “*Del análisis realizado a los documentos consignados en el Expediente Electrónico de referencia dentro del Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos SGEE, esta Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia*”.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*



RESOLUCIÓN N° 631 /2025.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN IPTA N° 506/2025 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 02/2024 SUSCRITO CON LA TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI (RUC: 6533774-4), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL IPTA”, CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, ID N° 441676”.

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°.-** **RECTIFICAR**, parcialmente el CONSIDERANDO de la Resolución IPTA N° 506/2025 “Por la cual se modifica el Contrato N° 02/2024 suscripto con la firma **TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI (RUC: 6533774-4), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL IPTA”, CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, ID N° 441676”**, excluyendo la Resolución DNCP N° 230/2025, Art. 174 al 178, y tomando como disposición de aplicación para la Modificación del Contrato, el marco legal, la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N°4400/2022, Art. 9-Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003.
- Artículo 2°.-** **DISPONER**, que la rectificación autorizada por esta disposición, no altera ni modifica las demás cláusulas establecidas en la Resolución N° 506/2025 y el Contrato Principal; y deberá ser instrumentada a través de una adenda a ser suscripta por ambas partes.
- Artículo 3°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Artículo 4°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General